



MESA SECTORIAL DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

06-JULIO-2021

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2020 POR LA QUE SE AFLORARON EN PLANTILLA DETERMINADOS REFUERZOS DE LARGA DURACIÓN

Desde **SPJ-USO**, nos oponemos a la modificación de plantilla que nos ha sido facilitada, puesto que entendemos que en todas las sedes judiciales que a continuación indicamos está más que justificado el mantenimiento de la plantilla existente y, en su caso, los afloramientos estructurales. Tal es el caso de oficinas judiciales tales como la **Sección 1º de la Audiencia Provincial de Málaga, los Juzgado de Instrucción nº 6 y 16 de Sevilla, los Juzgados de lo Social nº 1 y 2 de Sevilla, los Juzgados de lo Mercantil nº 1 y 2 de Sevilla o el Juzgado de lo Penal nº 1 de Sevilla.**

Particularmente significativa resulta la realidad del **Tribunal de lo Mercantil de Málaga**, que se alza como experiencia piloto aprobada por la Comisión Permanente del CGPJ por acuerdo de 11 de junio de 2015 y en el que las compañeras que desempeñan los refuerzos, si bien se encargaban originariamente de la tramitación del concurso de acreedores del grupo AIFOS, en la actualidad, **aún estando destinadas formalmente en el Juzgado de lo Mercantil nº 1, también desempeñan funciones en el Juzgado de lo Mercantil nº 2.**

Únicamente la tramitación de **AIFOS** ha supuesto, desde el año 2019, la tramitación de 1.500 escritos de trámite, 221 nuevos procedimientos en relación a dicho grupo y el archivo de unos 300 asuntos. Actualmente se tramita el plan de liquidación y se están señalando incidentes concursales de capital importancia, como es la calificación concursal prevista para junio de 2022. Igualmente, en dicho procedimiento se reconocieron más de 6.000 créditos y se encuentran personadas más de 350 partes para el concurso.

En la actualidad, el Tribunal de Instancia de lo Mercantil tiene una pendencia de 4.000 asuntos, que conforme a los datos de módulos aprobados por el CGPJ suponen la pendencia anual aproximada de 8 juzgados de lo

mercantil. En cuanto a la la proyección realizada respecto de la entrada de asuntos a fecha actual y para el 2021, asciende a unos 700 asuntos por juzgado durante los 2 primeros trimestres, lo que supone unos 1.500 asuntos a final de año por juzgado, siendo un dato muy superior a los datos de 2020 y 2019.

Por parte de la Administración, se deja de manifiesto que continuarán todos los refuerzos coyunturales.

CALENDARIO LABORAL DE 2021

La Administración nos informa que aún no han recibido contestación a la consulta que elevaron al Ministerio de Justicia, pues entienden que el año pasado no se reguló correctamente el calendario laboral aquí en Andalucía. A la vista de que no se ha recibido esa respuesta y la fecha en la que estamos, **se va a prorrogar el calendario laboral de 2020**, cuya realización defendemos como correcta desde **SPJ-USO** en aplicación del art. 500.6 de la LOPJ y de la sentencia firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección cuarta). A la vista de esa prórroga, **las jornadas reducidas durante 2021 se equiparan todas a la de verano** (32 horas y media, es decir, una hora diaria de reducción), contemplando expresamente como tales jornadas reducidas las de Semana Santa, Navidad y fiestas locales.

Desde **SPJ-USO** reclamamos que ha de respetarse el acuerdo previo de la Mesa de Negociación de 23 de Enero de 2020, que se plasmó en una certificación por el Secretario de la Mesa, y que ha de modificarse la Orden de Jornada y Horario en el sentido que quedó plasmado en dicha certificación.

2ª NEGOCIACIÓN MODIFICACIÓN RPT DE VÉLEZ-MÁLAGA Y EL EJIDO

En el Anexo 1 echamos en falta que se concrete la dotación de cada UPAD, como se ha venido haciendo en las últimas RPTs que se han negociado.

La UPAD es una unidad compuesta por una dotación concreta de Gestores y Tramitadores que, junto al Magistrado y el LAJ, conforman el órgano judicial. Ha de determinarse, por consiguiente, la composición de la misma, pues **la UPAD constituye el puesto de trabajo**, al margen de que el conjunto de las UPADs de un partido judicial sean un mismo centro de destino.

Entendemos, por tanto, que la figura de los tramitadores “flotantes” para el conjunto de la UPAD es una anomalía no prevista en la LOPJ y, por tanto, el personal que conforma la UPAD ha de adscribirse a un número concreto, que será su puesto de trabajo, sin perjuicio de que puntualmente puedan desarrollar tareas en otra UPAD distinta a la propia, por necesidades del servicio.

RESPECTO DE VÉLEZ-MÁLAGA: en relación al incremento de 2 tramitadores que hay en Vélez, uno va para la UPAD encargada del R.C. pero, ¿y el otro? El conjunto de ese otro tramitador, sumado a los 3 “flotantes” que ya había en Vélez, puede adscribirse a las 4 UPADs restantes, de forma que todas las UPADs de Vélez cuenten con 3 tramitadores de forma permanente.

Así, tras este último incremento, esos 16 tramitadores pueden repartirse del siguiente modo: 3 por UPAD y el que sobra ha de adscribirse a la UPAD encargada del R.C., como es lógico.

Por tanto, pudiendo igualarse las UPADs en número de tramitadores, no tiene ningún sentido mantener la anomalía de los tramitadores flotantes en Vélez-Málaga.

Por lo demás, el incremento de 1 auxilio en el Equipo de Actos de comunicación del S.C. General, lo vemos positivo y necesario.

RESPECTO DE EL EJIDO: aún siendo positivo el incremento de 4 tramitadores para el conjunto de las UPADs, faltarían 2 para poder contar con 3 tramitadores de forma estable en cada UPAD, pues reiteramos que la dotación básica de sólo 2 Gestores y 2 Tramitadores no es la adecuada, ni para Vélez ni para el Ejido.

Con la propuesta de incrementar en 1 tramitador la UPAD del R.C. y en 3 tramitadores el resto de las UPADs, estos últimos habrían de mantenerse en modo flotante y sin adscribir a ninguna UPAD concreta, lo cual, reiteramos, es una anomalía no prevista en el articulado que desarrolla la NOJ.

Finalmente, vemos positiva y necesaria la creación del puesto singularizado de Jefatura del Equipo de Ejecución, tanto en Vélez como en El Ejido.

PROCESOS ELECTORALES DE VOCALES DE LOS CONSEJOS DE DIRECCIÓN DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Por parte de la Administración se recuerda que los consejos de dirección de los Institutos de Medicina Legal y Ciencia Forense de Andalucía se constituirán por Médicos Forenses (personal de la Administración de Justicia) y representantes de la Psicología y el Trabajo Social (personal laboral).

Desde **SPJ-USO**, dejamos de manifiesto que, en relación al punto relativo al censo electoral del equipo psicosocial, habida cuenta de que, en principio, sólo se pueden presentar como vocales de estos consejos de dirección los miembros fijos, ¿cómo se constituirían los mismos en el caso de que no se presente nadie? La Administración responde que estudiará ese supuesto.

Por otro lado, también nos parece importante que su constitución no se

vuelva a bloquear, puesto que entendemos que los actuales están caducados y no son representativos, siendo precisa su inmediata renovación. Igualmente, interesamos que se nos indique cómo se van a adoptar las decisiones en estos consejos de dirección.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Desde **SPJ-USO**, recordamos el compromiso de celebrar una mesa monográfica sobre la idoneidad de las guardias que realizan los IML, trayendo a colación la realidad del **IML de Sevilla**, una cuestión que debiera ponerse cuanto antes en el calendario de mesa. Por parte de la Administración se pone de manifiesto que a la mayor brevedad posible se hará dicha convocatoria con vista a todos los IMLs.

